



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2016-00457-00

Como se surtió en legal forma el emplazamiento de **JHEISON STIVEN MARÍN GALEANO**, y vencido el término no se hizo presente por sí mismo o por intermedio de apoderado, se procede a designarle curador ad-litem de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, para que concurra a notificarse del mandamiento de pago y lo represente en el proceso.

Teniendo en cuenta que, en el curso procesal, se notificó personalmente **JUAN MANUEL HEREDIA PALAU** como Curador Ad Litem de los demandados. [Folio 175 c1]. Por economía procesal, se **designará** nuevamente al precitado para asuma el cargo y actué en representación del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **428699aaaeff94ad87777b62bec498d62fcdf86d23c38db79442dbe43e2337af**

Documento generado en 23/03/2022 12:45:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 013 de 24 de marzo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.